

Contratación
Expte. nº 48/08

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN ACUERDO MARCO PARA LA POSTERIOR CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE.

ML

1ª.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO: El presente expediente tiene por objeto la realización de un acuerdo marco, con un único empresario, para la posterior contratación de los servicios de redacción de los siguientes proyectos:

- de urbanización, pavimentación, saneamiento, riego, jardinería, alumbrado público, fuentes ornamentales, señalización, mobiliario urbano, etc.
- de edificación en general, que incluye: reformas y mejoras en edificaciones varias, como colegios públicos, escuelas infantiles municipales y edificios municipales en general,

así como las direcciones facultativas y las coordinaciones en materia de seguridad y salud de las obras municipales de este Ayuntamiento de Getafe, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, elaborado por el Jefe de Sección de Mantenimiento, que figura en el expediente y que se considera como parte integrante de este pliego, por cuya causa no se reproduce:

2ª.- PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE: El presente expediente se convoca al amparo del artículo 178 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento abierto por aplicación del artículo 122.2 de dicha Ley, y sin exigencia de clasificación, al no contenerse en el artículo 37 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas grupo ni subgrupo alguno de clasificación relativo a las actividades que son objeto de este expediente.

3ª.- NORMAS RELATIVAS A LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS:

a) Régimen jurídico: Los contratos que se celebren al amparo del acuerdo marco se califican como contratos administrativos de servicios, de conformidad con los artículos 10 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Adjudicación: Su adjudicación se realizará con arreglo a los términos establecidos en el acuerdo marco, y de acuerdo con los trámites siguientes:

- Elaboración, por la unidad administrativa correspondiente, de un informe sobre la necesidad de los mismos.
- Solicitud al adjudicatario de concreción de la oferta (si fuese necesario) respecto al plazo, precio, etc..
- Informe y propuesta de adjudicación.
- Tramitación del expediente de gasto y adjudicación del contrato por la Concejala Delegada de Obras y Servicios.
- Formalización del contrato específico.

c) Forma de facturación: El contratista deberá presentar una factura tras cada trabajo acabado, que habrá de realizarse en la forma señalada en el artículo 18 del pliego de prescripciones técnicas, que será conformada por el técnico municipal supervisor del contrato de la obra en cuestión, y que se abonará previos los trámites presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes.

Expte. nº 48/08

.../...

d) Modificación: De ser necesaria la modificación de los contratos específicos que se suscriban, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del pliego de prescripciones técnicas.

4ª.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO: La duración del acuerdo marco será de CUATRO AÑOS, contados desde la formalización del contrato.

5ª.- TIPO DE LICITACIÓN: Se señalan como precios tipo de licitación los porcentajes siguientes:

- Para redacción de proyectos de urbanización: el CUATRO CON NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (4,96%) del presupuesto de ejecución material de la obra.
- Para dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud en obras de urbanización: el TRES CON CUARENTA POR CIENTO (3,40%) del presupuesto de ejecución material de la obra.
- Para redacción de proyectos de edificación: el CINCO CON DIEZ POR CIENTO (5,10%) del presupuesto de ejecución material de la obra.
- Para dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud en obras de edificación: el TRES CON SESENTA POR CIENTO (3,60%) del presupuesto de ejecución material de la obra.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

6ª.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: El valor estimado total del acuerdo marco es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (4.749.600,- €), más el importe de 759.936,- € correspondiente al 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe repercutirse, lo que hace un total de 5.509.536,- € I.V.A. incluido.

7ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO: Los gastos que se deriven de los contratos específicos que se celebren al amparo del presente acuerdo marco estarán amparados por los créditos presupuestarios del Ayuntamiento de Getafe.

8ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: El precio del contrato no será revisable por las razones contenidas en el artículo 7 del pliego de prescripciones técnicas, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9ª.- PLAZO DE GARANTÍA: Se fija como período de garantía el de UN AÑO, contado desde la finalización del contrato y, en su caso, hasta la finalización y liquidación del último trabajo que pudiera corresponder a la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras.

10ª.- NORMAS SOBRE LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES: Los licitadores deberán limitarse a cubrir los porcentajes tipo de licitación o bien mejorarlos para la Corporación contratante, no siendo válida la oferta que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

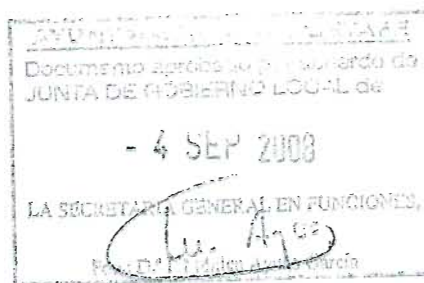
De realizarse baja a los referidos porcentajes, ésta deberá ser única para todos ellos. Asimismo, se deberá licitar por la totalidad de los servicios antes relacionados, no admitiéndose ofertas parciales.

En caso de que exista confabulación entre los licitadores para presentar sus ofertas, serán penalizados con la imposibilidad de contratar con el Ayuntamiento.

.../...

Expte. nº 48/08

.../...



Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, tanto si la suscribe individualmente como en unión temporal con otros, no pudiendo figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11ª.- CAPACIDAD JURÍDICA: Podrán tomar parte en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica en la forma que más adelante se señalará, si bien las personas jurídicas sólo podrán tomar parte en el presente expediente si las prestaciones objeto del mismo están comprendidas dentro sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

Los licitadores deberán hallarse en plena posesión de su capacidad de obrar y solvencia para contratar con la Administración y no estar comprendidos en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los licitadores podrán actuar por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente estar facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de prohibición e incompatibilidad establecidas en el citado artículo 49.

Los licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma señalada en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados para este expediente por el Letrado Consistorial, a cuyo efecto deberán presentarle original o fotocopia compulsada de la escritura de poder con facultades de representación con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad o con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que quedarán obligados solidariamente respecto a la Corporación, debiendo, en este caso, cumplir las formalidades previstas en los artículos 48 de la Ley de Contratos del Sector Público y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12ª.- GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige en el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

13ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN: La documentación para la licitación, que deberá ser presentada por escrito y redactada en lengua castellana, se presentará en los sobres cerrados que a continuación se citan, en los que deberá figurar el enunciado del objeto del expediente, así como el nombre o razón social, domicilio y fax a efecto de notificaciones del licitador, la firma de éste o de la persona que lo represente y su correspondiente número y denominación que identifique el contenido de cada sobre. Asimismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente:

.../...

Expte. nº 48/08

.../...

* **Sobre nº 1**, denominado "Documentación", que deberá contener los documentos que a continuación se detallan:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la proposición económica.
- b) En el caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, original o fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.
- c) Fotocopia de la escritura de poder, bastantado por el Letrado Consistorial, si se obra en representación de otra persona física o de alguna entidad.
- d) En caso de concurrir a la licitación una unión temporal de empresas, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- e) Declaración jurada en la que manifieste el licitador, bajo su responsabilidad:
 - poseer plena capacidad y solvencia para contratar con la Administración y no hallarse incurso en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y
 - hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador que deberá realizarse por el siguiente medio que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tendrá la consideración de criterio para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato:

* *Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por un importe mínimo de un millón de euros (1.000.000,- €).*

- g) Acreditación de la solvencia técnica del licitador que deberá realizarse por los siguientes medios que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 11, tendrán, igualmente, la consideración de criterios para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato:

* *Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato (redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en las obras), realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. El importe de dichas servicios será, al menos, de dos millones de euros (2.000.000,- €), no incluido el I.V.A., con la siguiente distribución:*

- *Trabajos o servicios de pavimentación, alumbrado, saneamiento, jardinería, etc.= 1.500.000,- €, no incluido el I.V.A.*
- *Trabajos o servicios en edificios: centros deportivos, centros escolares, edificios varios, etc.= 500.000,- €, no incluido el I.V.A..*

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una

.../...

Expte. nº 48/08

.../...

entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

* Indicación del equipo profesional del que dispondrá el adjudicatario para la ejecución de los trabajos, que, como mínimo, ha de ser el siguiente:

- Un delegado técnico superior (ingeniero o arquitecto), que será el responsable y representante ante este Ayuntamiento.
- Para la redacción de proyectos dispondrá como mínimo de un ingeniero de caminos, un arquitecto, un ingeniero técnico de obras públicas, un arquitecto técnico y un ingeniero técnico industrial, con experiencia mínima de 5 años en trabajos o servicios relacionados con el objeto del contrato, acreditándose mediante certificados oficiales visados por los colegios profesionales, contratos de servicios, etc.
- Para direcciones facultativas y coordinaciones de seguridad y salud dispondrá como mínimo de un ingeniero de caminos, un arquitecto, un ingeniero técnico de obras públicas y un arquitecto técnico, con experiencia mínima de 5 años en trabajos o servicios relacionados con el objeto del contrato, acreditándose de igual forma que el anterior.

* **Sobre nº 2**, denominado "Criterio de adjudicación", que deberá contener:

- El programa de trabajo que defina la metodología genérica que utilizará el licitador, según se señala en el apartado 3) del Anexo al presente pliego (criterio de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

* **Sobre nº 3**, denominado "Proposición", que deberá contener:

- La proposición, redactada con arreglo al modelo inserto a continuación.
- El resto de la documentación, en su caso, que, como criterios que servirán de base para la adjudicación del expediente, se señala en el Anexo a este pliego.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don _____, con D.N.I. nº _____, en representación de _____, entidad con domicilio a efecto de notificaciones en _____ (calle, número, localidad y código postal) _____ y en el fax número _____, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento abierto convocado para llevar a cabo un acuerdo marco para la posterior contratación de los servicios de redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras municipales del Ayuntamiento de Getafe, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del _____ por ciento, respecto a los porcentajes tipo de licitación.

(Fecha y firma del licitador)

14ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones se entregarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1, planta baja), en el plazo comprendido desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, hasta el día 20 de octubre de 2008, dentro de los siguientes días y horas:

* Mañanas: lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Sábados, de 10 a 13 horas.

* Tardes: lunes a jueves, de 16,30 a 19 horas (excepto los meses de julio y agosto).

.../...

Expte. nº 48/08

.../...

El resto de los trámites a realizar en las distintas dependencias municipales (bastanteo de poder, compulsas de documentación, constitución de garantía definitiva, etc.) lo serán en el horario de atención al público de este Ayuntamiento (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

15ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES: La Mesa de contratación se reunirá en sesiones ordinarias los martes a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

La sesión para la calificación de la documentación tendrá lugar el día 21 de octubre de 2008, en acto no público. Si de la calificación resultara que la documentación presentada por los licitadores es correcta, la Mesa de contratación procederá a la celebración del acto público de apertura del sobre nº 2 en la misma sesión. En el caso de que la Mesa observara defectos u omisiones subsanables, dicho acto público tendrá lugar, tras la subsanación de los mismos, en la siguiente sesión ordinaria que celebre la Mesa de contratación.

Las sesiones públicas, ordinarias o extraordinarias, de la Mesa de contratación se anunciarán mediante convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con, al menos, un día hábil de antelación a la fecha de su celebración.

Dicha Mesa estará integrada por los miembros que se señalan en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 19 de julio de 2007.

Los requerimientos que, en su caso, realice la Mesa de contratación para subsanación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificarán mediante fax que facilite el licitador en su correspondiente plica.

16ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: La Mesa de contratación procederá, en sesión no pública, a realizar propuesta de adjudicación, previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. En el caso de que por circunstancias del procedimiento o del expediente dichos informes técnicos sean emitidos en el acto público de apertura de las ofertas económicas, en esa misma sesión se procedería a la formulación de la propuesta de adjudicación.

Realizada por la Mesa la propuesta de adjudicación pertinente, en base a los criterios de adjudicación relacionados en el Anexo a este pliego, será elevada, junto con las proposiciones presentadas, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación provisional del contrato.

17ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL: La adjudicación provisional que acuerde el órgano de contratación será notificada a todos los licitadores mediante fax, correo electrónico, correo postal o cualquier otro medio en que quede constancia de su recepción y, además, será publicada en el perfil de contratante, al que los licitadores podrán acceder a través de la página web del Ayuntamiento: www.getafe.es.

El adjudicatario provisional deberá aportar, antes de la adjudicación definitiva y en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante, y en el caso de no haberla aportado con anterioridad, la siguiente documentación:

.../...

Expte. nº 48/08

.../...

- me*
- a) Documento acreditativo de la constitución de la garantía global que más adelante se detalla.
 - b) Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para la presente contratación.
 - c) Declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.

Quedan exceptuados de la presentación de estos documentos los sujetos pasivos exentos del Impuesto relacionados en las letras a), d), g) y h) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos exentos a que se refieren las letras b), c) (excepto personas físicas), e) y f) de dicho artículo sustituirán la referida documentación por la presentación de una "declaración responsable de estar dados de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en la que se haga constar la circunstancia concurrente por la que resultan estar exentos en el Impuesto".

Las personas físicas deberán presentar "declaración responsable de estar dadas de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato".

- d) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Dichos certificados no serán admisibles con un plazo de expedición superior a los seis meses.

Transcurrido el referido plazo de quince días hábiles sin que el adjudicatario provisional hubiese hecho entrega de toda la documentación en la forma señalada, será elevado de nuevo el expediente al órgano de contratación para, en su caso, realizar propuesta de adjudicación provisional a favor del licitador siguiente, por orden de su oferta.

Asimismo, por este Ayuntamiento se comprobará, en la Recaudación Ejecutiva Municipal, si el adjudicatario provisional posee deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento, en cuyo caso deberán ser abonadas antes de la adjudicación definitiva, como trámite previo sin el cual el órgano de contratación no realizará dicha adjudicación a su favor, para lo que se le realizaría el correspondiente requerimiento.

18ª.- GARANTÍA GLOBAL: El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía global por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (237.480,- €) —equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido—, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que sea publicada la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

.../...

Expte. nº 48/08

.../...

Esta garantía global deberá constituirse en alguna de las modalidades previstas en las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público y depositarse en la Caja de este Ayuntamiento. De optarse por la constitución mediante aval o seguro de caución, deberá ser redactado conforme al modelo aprobado por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

19ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: Siempre que el adjudicatario provisional haya presentado toda la documentación anteriormente enumerada, en forma y plazo, la adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha adjudicación definitiva será notificada a todos los licitadores, con independencia de su publicación.

20ª.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO: El adjudicatario definitivo deberá formalizar el acuerdo marco en documento administrativo, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva; debiendo presentar en el Departamento de Contratación el documento acreditativo de pago del anuncio de licitación del presente expediente en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2 g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace constar que el importe máximo aproximado de los gastos de publicidad ascienden a 1.000,- €. No obstante, el adjudicatario deberá abonar las cantidades que en su momento sean notificadas como liquidaciones definitivas por el referido Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en el artículo 199 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Será de cuenta del contratista la indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que dichos daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. El contratista deberá emplear los medios necesarios, exigidos por la legislación vigente, para evitar la producción de dichos daños.

21ª.- GASTOS: Serán de cuenta del contratista no sólo el pago del referido anuncio de licitación, sino también de **cuantos** gastos se originen con motivo de la presente contratación, incluidos, por tanto, los siguientes:

- Los derivados del pago de la **póliza** de seguro de responsabilidad por riesgos profesionales a que se ha hecho mención anteriormente; **póliza** que debe permanecer vigente durante el plazo de duración del contrato, **justificándolo** el contratista ante el Departamento de Mantenimiento de este Ayuntamiento.
- Los derivados de la aportación de cuantos medios personales y materiales sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.

22ª.- PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN: En caso de demora en el cumplimiento del plazo, total o parcial, del contrato por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del valor estimado del contrato.

.../...



Expte. nº 48/08

.../...

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del valor estimado del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

Si el adjudicatario no cumpliera el requisito de depósito de la garantía global dentro de plazo, por causas que le fueran imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, pudiendo ésta efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad, a cuyo efecto se le concederá un plazo de diez días hábiles para presentar la correspondiente documentación.

Asimismo, si no formalizase el contrato dentro de plazo por causas que le fueran imputables, podrá la Administración acordar su resolución. Si la causa de la no formalización fuese imputable a la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si en los proyectos se observasen defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios que sean imputables al contratista, el órgano de contratación exigirá la subsanación en el plazo que determine al efecto, que no podrá exceder de dos meses. De no corregirse las deficiencias en el plazo señalado, la Administración podrá proceder en la forma señalada en el artículo 286 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, de conformidad y en la forma dispuesta en el artículo 288 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el contratista deberá acompañar al acta de recepción un "Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada" que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción, al objeto de ser incorporado al Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento.

23ª.- NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO: El acuerdo marco que se celebre tendrá naturaleza administrativa a todos los efectos, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantos litigios surjan en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

24ª.- TRIBUNALES COMPETENTES: Los litigios que pudieran derivarse del acuerdo marco se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene instalada su sede.

.../...

Expte. nº 48/08

.../...

25ª.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA: En lo no previsto en este pliego se estará, en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del acuerdo marco, a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

26ª.- CLASIFICACIÓN DE LA CPA REGLAMENTO (CE) 204/2002: K 74.20.21
"Servicios de asesoramiento y elaboración de proyectos arquitectónicos".

27ª.- CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA NOMENCLATURA VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS (CPV) DE LA COMISIÓN EUROPEA: 74200000-1 "Servicios de consultoría en arquitectura, ingeniería, construcción y servicios técnicos conexos".



Beas de Segura, a 3 de septiembre de 2008
EL TÉCNICO DE CONTRATACIÓN,

Fdo: Ignacio Contreras Serrano